



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 0013

SANTA FE, 24-08-2010.-

VISTO:

El **Expte. N° 25.098/10 (Cám. Sen.)** y el **Decreto N° 0066/10** de la Comisión Permanente de Gestión y Administración con la rúbrica del Presidente Provisional del Cuerpo, a través del cual se procede al llamado de la Licitación Privada N°04/10 para la contratación de los trabajos de instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un Enlace dedicado a la prestación del servicio de Internet para esta Cámara de Senadores;

La **Disposición N° 0008/10** de esta Secretaría por la cual se adjudica la gestión a la firma TELECOM ARGENTINA SA; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la aludida Disposición N° 0008/10, la Subdirección General de Informática advierte en su Nota N° 087/10, sobre un monto erróneo por el cual se adjudica la "Oferta Alternativa 2 - vínculos Anexos en Santa Fe (Amenábar y 9 de Julio)", ya que la suma de la oferta de la firma TELECOM ARGENTINA SA corresponde a un valor mensual de \$ 1.089,00.-, esto es los \$ 544,50.- mensuales por la conexión del Anexo de Amenábar sumados a los \$ 544,50.- por la conexión del Anexo 9 de Julio, lo que hace un total de \$ 39.204,00.- por los 36 meses adjudicados y no los \$ 19.602,00.- de la oferta alternativa 2 tal como consta en el cuadro comparativo de precios obrante a fs. 274;

Que atento a las consideraciones efectuadas por la Comisión de Preadjudicación en su informe de fs. 282, la misma aconseja: **a)** Ampliar la adjudicación de la gestión de referencia en \$ 19.602,00.-; y **b)** Ampliar la imputación preventiva en \$ 2.722,50 correspondiente a las mensualidades a devengarse en el corriente ejercicio;

Que la citada Comisión agrega en el prenombrado informe, que el monto total adjudicado se encuentra dentro de los límites previstos en la normativa vigente para las Licitaciones Privadas;

Por lo anteriormente expuesto, es procedente el dictado de la presente en el marco de las Resoluciones de Cámara Nros. 0040/93 (Arts. 1° y 2° inc. c)) y 0034/05 y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Autoridad por el Art. 1° del referido Decreto N°0066/10;

Por ello;

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES
D I S P O N E :**

ARTÍCULO 1°: Amplíase en la suma de \$ **19.602,00.- (Pesos DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS)** el monto de la adjudicación a que refiere el Art. 1° de la Disposición N° 0008/10 de esta Autoridad, correspondiente a la "Oferta Alternativa 2 - vínculos Anexos en Santa Fe (Amenábar y 9 de Julio)" de la Licitación Privada N°04/10.-



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

///

ARTÍCULO 2º: Amplíase en la suma de \$ 2.722,50.- (**Pesos DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS**), la imputación preventiva correspondiente a las mensualidades a devengarse en el corriente ejercicio, a que alude el Art. 2º de la Disposición N° 0008 dictada por esta Autoridad el 04-08-10, con cargo a SERVICIO 11 - CAMARA DE SENADORES - PROGRAMA o CAT. EQUIVALENTE 16 - SUB-PROGRAMA 0 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD ESPECÍFICA 0 - OBRA 0 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - **INCISO 3 – SERVICIOS NO PERSONALES**, gestión encuadrada con lo prescripto en las Resoluciones de Cámara Nros. 0040/93 (Arts. 1º y 2º inc. c)) y 0034/05 y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Autoridad por el Art. 1º del referido Decreto N°0066/10.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmante: CPN RICARDO OLIVERA